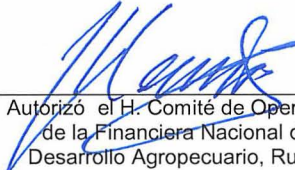


PROGRAMAS

PROGRAMA DE GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO

Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
		
Gerente de Reporto	Director Ejecutivo de Programas y Productos	Autorizó el H. Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en la Centésima Sexagésima Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de agosto de 2016
Rafael Posadas Bernal	Héctor Manlio Peña Jiménez	Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	19-feb-2015	Comité de Operación	142a	20-04-2015	Emisión
002	12-jul-2016	Comité de Operación	159a	03-ago-2016	-Modificación del monto mínimo de la GPO. -Para determinar el monto se podrá considerar la pérdida esperada del proyecto. -Se podrá otorgar la GPO a créditos ya otorgados (crédito garantizado) -Se eliminan modalidades fija y proporcional. -La instancia de autorización determina en forma casuística la forma y el momento de ejercer la GPO, así como el momento de analizar la situación del cliente.
003	22-ago-2016	Comité de Operación	160a	22-ago-2016	-Se remite la determinación de la tasa a las Políticas Específicas para la Asignación de tasas de interés -Se precisa el plazo de disposición y el monto mínimo del crédito garantizado o inducido.

Contenido

1.	Introducción.....	4
2.	Objetivo.....	4
3.	Mercado Objetivo.....	4
4.	Monto de la Garantía de Pago Oportuno.....	5
5.	Cobertura de la Garantía de Pago Oportuno.	5
6.	Moneda.....	5
7.	Tasa de interés.....	5
8.	Comisiones.....	5
9.	Plazo.....	5
10.	Garantías.....	6
11.	Proceso de la Garantía de Pago Oportuno.....	6
12.	Mecánica Operativa.....	8
13.	Otras Condiciones.....	8
14.	Glosario.....	8





1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "FND") pone a disposición de las Personas Físicas y Morales el Programa de Garantías de Pago Oportuno (en adelante "GPO"), con el propósito de promover entre los Intermediarios Financieros Rurales Regulados ("IFRR") y Bancarios ("IFRB") el otorgar y mantener financiamiento a los proyectos productivos que se encuentran vinculados en el Medio Rural y de esta manera facilitar el acceso y la continuidad al crédito, contribuyendo al desarrollo de las cadenas productivas del sector rural, además representa la posibilidad de obtener financiamiento sin perder liquidez.

Asimismo el sector agroalimentario y agroindustrial requiere financiamiento para ampliar su capacidad de producción, adquirir tecnología de punta o para invertir en infraestructura. Estas empresas generan empleos, agregan valor a los productos del campo y capitalizan el Medio Rural, mejorando así, la calidad de vida de la población. Además, corresponde a una de las prioridades establecidas por la "FND", relativas a:

- Atención de pequeños productores y población indígena.
- Producción de alimentos o materias primas para la industria.
- Desarrollo de zonas forestales.
- Innovación tecnológica y energías alternativas.
- Infraestructura rural.

2. Objetivo

La "GPO" tiene como objetivo incentivar e impulsar a los "IFRR" y/o "IFRB" a atender a los "Clientes" de los sectores de la economía que tradicionalmente tienen acceso restringido al crédito o inclusive no lo tienen, y servirá como fuente alterna o secundaria de pago de un crédito otorgado (en adelante "Crédito Garantizado") o por otorgar (en adelante "Crédito Inducido")¹ por un "IFRR" e "IFRB" a favor de un "Cliente" que cumple con los "Criterios de Elegibilidad". Asimismo la "GPO" es una garantía de respaldo al financiamiento, ya que asegura el pago oportuno de esa obligación contractual ante una contingencia o eventualidad que pueda afectar su liquidez transitoria.

De esta forma, la "GPO" facilita el acceso al crédito a Productores, Organizaciones de Productores y Empresas Rurales, que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural. La "GPO" representa una herramienta para que el campo obtenga financiamiento con mejores condiciones, ya que fortalece el perfil de riesgo de la contraparte.

3. Mercado Objetivo

Personas Físicas o Morales con actividades productivas contempladas en el ámbito de atención de la "FND", que requieran de una "GPO".

Los solicitantes deberán contar con solvencia económica y moral. Así como realizar el proceso de crédito de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito (en adelante "MNPC") de la "FND" ya que la "GPO" se formaliza a través de un crédito.

El Crédito "Garantizado" o "Inducido" del proyecto no deberá ser financiado con recursos de la "FND".

¹ Los financiamientos de estos proyectos productivos pueden estar en su etapa preoperativa o en operación.

4. Monto de la Garantía de Pago Oportuno

Monto mínimo de la "GPO".- Igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 500,000 (Quinientos mil) UDI y

Monto máximo de la "GPO".- Hasta el 50% del "Crédito Garantizado o Inducido"

De acuerdo al análisis y a la actividad a financiar, para determinar el monto de la "GPO", se podrá considerar la Pérdida Esperada del "Proyecto".

El monto del "Crédito Garantizado o Inducido" deberá ser mínimo al equivalente a 2,000,000 (Dos millones) de UDI

5. Cobertura de la Garantía de Pago Oportuno

La "GPO" sólo cubre el pago de capital e intereses ordinarios del "Crédito Garantizado o Inducido"; no cubre el pago de ningún monto de comisión, intereses moratorios o retenciones de impuestos u otras cantidades distintas o vinculadas al "Crédito Garantizado o Inducido".

En todo momento se debe cuidar que la cobertura de la "GPO" conserve la proporcionalidad autorizada respecto al saldo insoluto del "Crédito Garantizado o Inducido". Por ello el monto disponible de la "GPO" se expresa como un porcentaje del saldo insoluto o dispuesto en todo momento de la vida del "Crédito Garantizado o Inducido". La "GPO" nunca rebasará el monto máximo de la autorización original y el porcentaje autorizado sobre el saldo insoluto o dispuesto.

La forma en que se podrá utilizar la "GPO" se determinará casuísticamente en función del plan de amortizaciones del "Crédito Garantizado o Inducido".

6. Moneda

La "GPO" podrá garantizar financiamientos en moneda nacional o en su equivalente en Unidades de Inversión.

7. Tasa de Interés

La tasa de interés se determinará de acuerdo a lo establecido en las Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés publicada en la Normateca Institucional.

8. Comisiones

Las Comisiones están establecidas en el "Cuadro Único de Comisiones y Penas Convencionales" o documento equivalente, publicado en la Normateca Institucional.

9. Plazo

El plazo de la disposición de la "GPO", podrá ser hasta el plazo de vencimiento del "Crédito Garantizado o Inducido", o 15 años lo que resulte menor.

Handwritten signature and initials in blue ink.

El plazo de la(s) amortización(es) de la "GPO", podrá(n) ser hasta por un 25% más del plazo de vencimiento de las disposiciones del "Crédito Garantizado o Inducido".²

En caso de que en los flujos de caja excedan los costos del financiamiento (principal más intereses) del "Crédito Garantizado o Inducido", se deberá ir amortizando de forma anticipada la "GPO", aun cuando la misma no sea exigible.

10. Garantías

Las solicitudes al amparo de este Programa deberán contar con las siguientes garantías constituidas en un fideicomiso:

- Las garantías constituidas para las operaciones de la "GPO", deberán ser garantías hipotecarias de al menos 1.3 a 1.0 a valor comercial.
- El o los fideicomitentes, de acuerdo a los que se define en la mecánica operativa del presente Programa, aportará(n) al fideicomiso recursos líquidos para la constitución de un fondo de reserva o contragarantía, los cuales podrá ser equivalentes por lo menos al 5% del monto expuesto de la "GPO".

Este fondo de reserva o contragarantía fungirá como fuente alterna de pago del "Crédito Garantizado o Inducido" de la "GPO" cuando no existan recursos suficientes para realizar el pago de la amortización respectiva; es decir, la "GPO" se aplicará hasta que se haya agotado dicho fondo de reserva o contragarantía.

Se promoverá el uso de garantías adicionales que fortalezcan la operación y disminuya las probabilidades de incumplimiento, tales como:

- Garantías hipotecarias a favor de la "FND".
- Garantías líquidas a favor de la "FND".

En caso de que la "FND" otorgue a la misma contraparte de manera adicional a la "GPO", otro tipo de financiamientos, éstos necesariamente deberán contar con una fuente de pago y garantías independientes a las que tendrán asociadas la(s) línea(s) a garantizar.

11. Proceso de la Garantía de Pago Oportuno

La integración, formalización, ejecución y evaluación de la "GPO" deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el MNPC, referente al Crédito en Cuenta Corriente. Esto implica que para autorizar la "GPO", se tuvo que realizar un análisis de crédito en función de la capacidad de pago del solicitante.

11.1 Integración de la "GPO"

La "FND" a través de las áreas responsable son los encargados de realizar el análisis preliminar del solicitante, a fin de determinar su elegibilidad de acuerdo al Programa de "GPO" y la Normatividad vigente, contando con la solicitud, conforme al tipo de crédito con la cual se formaliza la "GPO", acompañada de la documentación necesaria para la evaluación del cliente.

² La Instancia de autorización determinará la periodicidad de los pagos de capital e intereses.

Asimismo se deberá verificar que se encuentre firmado el convenio de confidencialidad celebrado entre la "FND" y el "IFRR" o "IFRB" que haya otorgado el "Crédito Garantizado o Inducido" a fin de obtener la información y documentación necesaria para la evaluación y análisis de la "GPO" (expediente espejo). En caso contrario, se deberá gestionar la firma del mismo.

11.2 Formalización de la "GPO"

La "GPO" se formalizará a través de un Crédito en Cuenta Corriente como una línea de crédito contingente (en adelante "LC") con el destino de Línea de Garantía de Pago Oportuno. La operación de la "GPO" se formalizará a través de los instrumentos que las Áreas Fiduciaria y Jurídica en el ámbito de sus respectivas competencias publiquen en la Normateca Institucional, mismos que deberá(n) cumplir con los requisitos que se establezcan en los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito, así como en el Programa de "GPO".

La contratación de la "GPO" obliga a la "FND" de manera incondicional e irrevocable a otorgar al Acreditado del "Crédito Garantizado o Inducido" una "LC" para el pago oportuno del mismo hasta por el monto de la Garantía de Pago Oportuno.

La instancia de autorización determinará el número de veces que la "GPO" se puede ejercer de manera continua, la cual servirá como límite para que la "FND" realice una supervisión dirigida para detectar la causa del incumplimiento³ del "Crédito Garantizado o Inducido", en caso de determinar que se debe a un problema de generación permanente de flujos de efectivo, la "FND" informará al "IFRR" o "IFRB" para que este realice la reestructura del "Crédito Garantizado o Inducido".

Sólo se autorizará la "GPO" cuando las garantías se formalicen a través de un fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y/o garantía inmobiliaria, dependiendo de las características que requiera cada asunto en particular, el fideicomiso establecerá entre otros aspectos, que:

- En la cuenta bancaria del fideicomiso se deberán depositar de manera periódica (según flujos del proyecto) e irrevocable, los recursos provenientes de la fuente de pago del "Crédito Garantizado o Inducido".
- Los bienes y recursos líquidos aportados al fideicomiso garantizarán en primera instancia al "Crédito Garantizado o Inducido" y posteriormente a la "GPO".
- El procedimiento para la disposición, ejecución, incremento o disminución de la(s) garantía(s) y/o fuente(s) alterna(s) de pago respectiva(s) y emisión de las constancias que acrediten estas.
- El fideicomiso no se podrá extinguir hasta en tanto no se amortice en su totalidad la GPO, salvo las causas de extinción previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

11.3 Activación de la "GPO"

La "GPO" servirá como fuente alterna o secundaria de pago del "Crédito Garantizado o Inducido". Su activación iniciará cuando el fideicomitente y fideicomisario sean informados por el fiduciario de la insuficiencia de recursos en el fideicomiso para realizar el pago del "Crédito Garantizado o Inducido".

La "GPO" deberá activarse previo a que el "Crédito Garantizado o Inducido" caiga(n) en mora, tratamiento o cobranza judicial.

³ La causa del incumplimiento puede obedecer a una falta de liquidez transitoria o a un problema de generación permanente de flujos de efectivo,

11.4 Seguimiento y Recuperación de la “GPO”

La supervisión, recuperación y cobranza de la “GPO” se deberá gestionar conforme a lo establecido en el MNPC.

La cobranza y recuperación de las “GPO” se podrá realizar a través de la Institución que otorga el “Crédito Garantizado o Inducido”, en caso de que la instancia de autorización así lo autorice.

11.5 Reservas de la “GPO”

La “FND” al otorgar garantías a favor de instituciones de crédito u otras entidades financieras deberá calificar y reservar dichas operaciones conforme al artículo 69 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la “FND”, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

12. Mecánica Operativa

La operación de la “GPO” está determinada por la mecánica operativa para este Programa, en donde se especifican todas las acciones requeridas para la activación de la “GPO”, el pago de las amortizaciones, las partes que participarán en el fideicomiso como fiduciario, fideicomitente(s), fideicomisario(s), la forma de operación y ejecución de las garantías, el orden de prelación de las garantías y de los flujos, entre otros, en su caso.

13. Otras Condiciones

Las especificaciones no consideradas en este Programa deberán apegarse a lo establecido en los Productos de Crédito y en el MNPC, así como en los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito.

- **Registro Estadístico de las Operaciones**

Con el objeto de poder evaluar el impacto y alcance de este Programa, las áreas, de conformidad con sus facultades, deberán implementar mecanismos que permitan generar información estadística.

14. Glosario

Concepto	Definición
Comisión de aniversario o anualidad	Comisión anual calculada en función del monto no dispuesto de la Garantía de Pago Oportuno.
Comisión por apertura	Comisión calculada en función del monto de la Garantía de Pago Oportuno.

Concepto	Definición
Comisión por disposición	Comisión calculada en función del monto dispuesto de la Garantía de Pago Oportuno.
Crédito Inducido	Monto de crédito al que pretende acceder el solicitante con la Institución de Banca Múltiple ("IFRB") o Intermediario Financiero Rural Regulados ("IFRR") gracias al respaldo de la Garantía de Pago Oportuno en su etapa preoperativa.
Crédito Garantizado	Monto de crédito al que accedió el solicitante con la Institución de Banca Múltiple ("IFRB") o Intermediario Financiero Rural Regulados ("IFRR") y requiere del respaldo de la Garantía de Pago Oportuno.
Fondo de Reserva	Recursos aportados por el Fideicomitente o por alguna Entidad o Dependencia Gubernamental o Internacional, cuyo fin es cubrir la primera pérdida ante un escenario de insuficiencia de recursos para el pago del crédito garantizado o inducido.
Garantía de Pago Oportuno	Esquema mediante el cual la "FND" respalda a un Acreditado, el pago oportuno de un "Crédito Garantizado o Inducido".
Plazo de la Amortización	Corresponde al plazo posterior al periodo de disposición, en el cual es exigible, en caso de existir, un saldo insoluto por disposición de la Garantía de Pago Oportuno.
Plazo de la Disposición	Corresponde al plazo del financiamiento u obligación a garantizar, en el cual se puede disponer del monto expuesto de la Garantía de Pago Oportuno.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

